

DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS DOMINGOS.

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno, son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro dias despues para los demás pueblos de la provincia. (Ley de 28 de Noviembre de 1857.)

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se inserta-Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, como asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio de la Nacion que dimane de las mismas: pero los de interés particular pagarán su insercion, entendiéndose en este caso con el Editor del Boletin. Suscricion en Santander.—Por un año 36 pesetas; por seis meses, 20 id.; por tres meses, 12 id. Suscricion para fuera.—Por un año 45 pesetas; por seis meses 25 id.; por tres meses 15 id.'

Se suscribe en la imprenta de D. Salvador Atienza, calle de Carbajal, núm. 4. El pago de la suscricion será adelantado.— lo se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al Sr. Gobernador civil.

Los anuncios se insertarán á diez centimos de peseta por línea.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA

DEL

CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el Rey D. Alfonso (Q. D. G.), S. M. la Reina Madre Doña Isabel, y SS. AA. RR. las Infantas Doña María de la Paz y Doña María Eulalia, que llegaron á Comillas á las diez y tres cuartos de la mañana del dia de ayer, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrut m en el Real Sitio de San Ildefonso S. M. la Reina Doña María Cristina (Q. D. G.), y SS. AA. RR. la Serma. Sra. Princesa de Astúrias y la Infanta Doña María Isabel.

(Gaceta del 24 de Agosto.)

MINISTERIO DE LA GUERRA.

REAL ORDEN.

He dado cuenta á S. M. el Rey (Q. D. G.) del expediente incoado á consecuencia de la comunicación dirigida á este Ministerio con fecha 4 de Mayo último por el Gobernador militar de esa provincia participando que en atencion á haber justificado el recluta del reemplazo de este año Gumersindo Ruiz Espinosa, destinado por sorteo á los ejércitos de Ultramar, que en el primer llamamiento le correspondia ser exceptuado del servicio activo por seren la actualidad hijo único le padre pobre y exagenario, cuya exencion ha sobrevenido despues de su ingreso en caja, ha dispuesto se suspenda el embarque cuando sean llamados á concentracion los del actaal reemplazo por considerarfe comprendido en la Real orden de 23 de Julio de 1879.

En su vista:

Considerando que al suprimirse en la ley de reclutamiento y reemplazo de 8 de Enero del corriente año el sesundo párrafo del art. 94 de la de 28 de Agosto de 1878, que trata de la manera de alegar las excepciones que

ocurran despues del ingreso en caja, han quedado de hecho desatentidas todas las que sobrevengan durante el tiempo de servicio:

Considerando, por otra parte, que habiendo sido dictada la referida Real órden de 23 de Julio de 1879 y lo mismo la de 29 de Setiembre del propio ano para evitar que aplican lo estrictamente la ley á los reclutas destinados á Ultramar que tuviesen una excepcion se les obligase à hacer por un plazo breve un viaje á aquellas lejanasprovincias, ocasionando cuantiosos gastos al Estado y perturbaciones y trastornos á las familias, resulta que de hecho han quedado anuladas dichas Reales órdenes en la parte que dispone la suspension del embarque de todos los individuos que justifiquen les asiste una excepcion nacida en el tiempo intermedio des le el dia siguiente al de su entrada en caja hasta el llamamiento del año inmediato, puesto que no estando consignadas estas excepciones en la vigente ley de reemplazos no tiene objeto alguno dicha suspension;

Y considerando que, segun se deduce de lo expuesto, solo debe continuar vigente el art. 5.º de la repetida Real orden de 23 de Julio de 1879, que dispone que de en suspenso el embarque de los suplentes de mozos á quienes se hubiere otorgado alguna de las excepciones contenidas en el art. 92 de la ley, siempre que justifiquen, como se previene en dicha Real érden, que les corresponderá ser baja en el ejército activo al reemplazo siguiente por tener que ser llamados los cumpli los, mediante á haber desaparecido la causa que motivo la excepcion, con arreglo á lo preceptuado en el art. 95 de la mencionada ley;

S. M., de conformidad con el parecer de las Secciones de Guerra y Marina y de Gobernacion del Consejo de Estado, ha tenido á bien resolver:

1.º Que no procede la suspension del embarque para Ultramar del recluta destinado por sorteo á aquellos ejércitos Gumersindo Ruiz Espinosa, ni por consiguiente la de ningun otro individuo perteneciente al reemplazo del actual año á quien con posterioridad á la facha de su ingreso en caja haya sobrevenido alguna de las excepciones del art. 92 de la vigente ley de reemplazos.

Y 2.º Que unicamente proce le sus-

pender el embarque de los que se hallen comprendidos en el art. 5.º de la Real órden de 23 de Julio de 1879, y lo justifiquen en la forma prevenida en el mismo.

De Real órden lo digo á V. E. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 22 de Agosto de 1882.

CAMPOS.

Sr. Capitan general de Búrgos. (Gaceta del 23 de Agosto.)

MINISTERIO DE HACIENDA.

REAL ÓRDEN.

Exemo. Sr.: He dado cuenta al Rey (Q. B. G.) del expediente instruido con motivo del oficio dirigido á la Direccion general de lo Contencioso del Estado por el Fiscal de la Audiencia de la Coruña, consultando la clase de papel que debe emple ree en los expedientes sobre inclusion y exclusion en las listas del censo electoral en vista de las dificultades que aquel Tribunal superior encuentra para la aplicacion de los artículos 42, parrafo segundo, y 177 de la vigente ley del Timbre; y

Considerando que el reterido artículo 42 dispone que en los pleitos relativos á derechos políticos ú honoríficos,
exenciones y privilegios personales, se
empleará el timbre de 3 pesetas, clase
9.º, mientras que el art. 177 preceptúa
que en todo asunto relativo á elecciones generales, provinciales y municipales, incidentes y reclamaciones á
que den lugar, se usará el timbre de
oficio:

Considerando que el primero de los artículos citados establece una regla general y se refiere á otros derechos políticos que los electorales, pues respecto á estos se halla establecida una excepción en el art. 177 toda vez que las reclamaciones de inclusion ó excrusión en el censo tienen relacion esencial con las elecciones, y no pueden considerarse como actos separados é independientes de estas:

Considerando que, segun se deduce del espíritu y letra del art. 177 y de los precedentes legales que con él tienen relacion consignados en la ley electora: vigente y Rea: órden de 24 de Mar-

zo de 1864, el legislador ha procurado facilitar y no restringir el derecho de sufragio, á cuyo propósito y disposiciones se faltaria exigiendo en los expedientes de que se trata el uso de cual juier otro papel que no fuera el de oficio;

Y considerando, por último, la conveniencia y necesidad de dictar una disposicion de carácter general que evite las diversas interpretaciones que pueden darse á los referidos artículos de la ley del Timbre;

S. M., de conformidad con lo informado por esa Dirección general y la de lo Contencioso del Estado, se ha servido declarar que los expedientes sobre inclusion ó exclusion de electores en las listas del censo se hallan comprendidos en el art. 177 de la vigente ley del Timbre, por lo cual deben instruirse en papel de oficio.

De Real orden lo digo á V. E. para su inteligencia y efectos correspondientes. Dies guarde á V. E. muchos años. Madrid 15 de Julio de 1882.

CAMACHO.

Sr. Director general de Rentes Estancadas.

(Gaceta del 4 de Agosto.)

MINISTERIO DE FOMENTO.

DIRECCION GENERAL DE INSTRUCCION PUBLICA.

Se halla vacante en el Instituto de Gerona una cátedra de Latin y Castellano, con el sueldo de 3.000 pesetas anuales, y las dos de la misma asignatura en los de Figueras y Baeza á cargo de un solo Profesor, con el de 3.000 y 2.500 respectivamente, las cuales han de proveerse por oposicion, con arreglo á lo dispuesto en Real órden de esta fecha.

Los ejercicios se verificarán en Madrid en la forma prevenida en el reglamento de 2 de Abril de 1875.

Para ser admitido á la oposicion se requie: e no hallarse incapacitado el opositor para ejercer cargos públicos. haber cumplido 21 años de edad y ser por lo menos Bachiller en la Facultad de Filsofía y Letras ó tener aprobados los ejercicios para dicho grado.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en la Dirección general de Instraccion pública en el improrogable término de tres meses, á contar desde la publicacion de este anuncio en la Gaceta, acompañadas de los documentos que acreditea su aptitud legal, de una relacion justificada de sus méritos y servicios, y de un programa de la asignatura dividido en lecciones y precedido delrazonamiento que se crea necesario para dar á conocer en forma breve y sencilla las ventajas del plan y del método de enseñanza que en el mismo se propone.

Segun lo dispuesto en el art. 1.º del expresado reglamento, este anuncio deberá publicarse en los Boletines oficiales de todas las provincias, y por medio de edicto: en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la nacion; lo cual se advierte para que las autorida les respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin

más que este aviso.

Madrid 9 de Agosto de 1882.—El Director general interino, Santos María Robledo.

(Gaceta del 23 de Agosto.)

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

SECCION 2." SANIDAD.

Circular núm. 236.

El Ilmo. Sr. Director general de Beneficencia y Sanidad, en órden circular de 21 del actual, me dice lo que sigue:

«El Excmo. Sr. Ministro de la Gober-

nacion por Real orden de esta fecha me dice lo siguiente: «Ilustrísimo señor: En vista de algunas reclamaciones para que sean aplicadas con igualdad en todos los puertos y lazaretos las disposiciones cuarentenarias, y teniendo en cuenta que la diversa manera con que son interpretadas en algunos de aquellos en virtud de órdenes especiales, no solo no es justo sino que no garantiza la conservacion de la salud pública, redundando en perjuicio de los intereses sanitarios y comerciales; S. M. el Rey (Q. D. G.) se ha servido ordenar se manifieste à V. I. que la Real orden de 21 de Marzo de 1871 y órden de 6 de Agosto de 1873 se hallan en todo su vigor, y deben practicarse sus disposiciones en todos los puertos y lazaretos sin excepcion ni restriccion alguna, y por tanto que los buques de hierro con trasporte de pasajeros, correspondencia y géneros coloniales que saliendo de las Antillas, Seno Mejicano, La Guaira y Costa Firme desde primero de Mayo hasta 30 de Setiembre lleguen á nuestros puertos en buenas condiciones higiénicas y sin accidente sospechoso á bordo pueden desembarcar los pasajeros al mismo tiempo y con iguales precauciones que la correspondencia pública, sometiéndose al buque, tripulacion, carga y equipaje de los pasajeros á los siete dias de cuarentena en lazareto sucio que dispone el art. 32 de la vigente ley de Sanidad; entendiéndose que la desinfeccion de pasajeros ha de hacerse en armonía con lo ordenado en la disposicion 5.ª de la Real orden de 18 de Setiembre de 1879; es decir, entregando cada uno de aquellos una muda limpia completa á los espurgadores que deberán colocarlas convenientemente en un almacen de fumigacion y exponerlas á la accion de los gases durante un cuarto de hora. Terminada esta operacion serán entregadas á los respectivos interesados, y estos, despues de un baño ó lavadura general, se pondrán la ropa limpia fumigada, entregando la otra á los espurgadores para su desinfeccion con el resto del

equipaje. De Real orden lo digo á V. I. para

M.E.C.D. 2015

su comocimiento y efectos consiguientes.»

Asies do 28 de Agosto de 1992.

Lo traslado á V. S. para su cumplimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 21 de Agosto de 1882.—El Director general, Pedro A. Tores.—Sr. Gobernador de la provincia marítima de.....»

Lo que he dispuesto se publique en este Boletin oficial para su más exacto cumplimiento.

Santander 26 de Agosto de 1882. -- El Gobernador, P. D., Luis Diaz Salas.

gredentes legalés (ne com el tioner

relation consignados on hi ley electo-

To: Quedairmoente prose le austi l'al lugelle li en orden de l'all Mar-

SECCION DE FOMENTO.

PUERTOS.

Circular núm. 235.

D. Manuel Gestera y Gestera, vecino de Bustio, provincia de Oviedo, ha solicitado autorizacion para aprovechamiento y desecacion de u nas marismas en San Vicente de la Barquera; en su consecuencia con arreglo á lo mandado he señalado el plazo de treinta dias, á contar de esta fecha, á fin de

que los particulares y corporaciones á quienes interese el proyecto puedan exponer lo que estimen convenientes su derecho, á cuyo efecto estará de manifiesto en la Seccion de Fomento de este Gobierno de provincia.

Santander 23 de Agosto de 1882. El Gobernador, Fernando Fragoso.

			Te ti positi		S. de-	Dismi- hucion de censo.	=	29	90	20	20	CARREST STATE
882.	5.471.		きず		Comparacion entre naci-mientos y de funciones.	Au- Di mento de ac censo. de	A AR					•
86, 064 80 10	DOS	AND TO A TO		abrah a	general de naci- mientos.		14 (OF 30)	78	67	Bye.	63	393
tobayi Surador	ADRA PER	disseus &	o l	LES.	TOTAL POPULE SE	ptira les den	A THE REAL OF THE	10 61 C	enat enat	an and	89.14	30
in a Chairman	M. H. CLARAGAR A.	RECEIPTED POLICE		NATURA	Hembras	Right 16	endonacis , d i legario pa	84	N	# 1947 28102	e1	13
Mes	SO		3	N	Varones		64	30	-	3C .	4	17
	OMETROS			10S.	TOTAL		105	74	49	99	57	363
lart. 5. c	roll Light enter	le demen	Y	LEGITIMOS	Hembras,	comment.	TENT PE	33	30	35	24	177
no de 1870 ma preven		Acht onto	2	= (Varones	dus annis	20	38	34	3.	33	186
	40,00	naim is misn		a.	Por homicidio	torvasado,	icquenti icuo)				AR	M
consignier	order of the direct of the control o	ikonos lis		arte lent	Por suicidio.	Pib bblao	basiend	-	1			
chos añosi	le le le la	orang and data salah		Ma /	Por accidente	3 ob 05	1 20 00	30	28	29	36	
	MER de la			Demas	enfermedades	in and also	TRUE OFFI	co /	- 2	শ	- 3	2 17
809W/0	5 _N			S FRE	Catarro intestinal, (di	arrea).	<u>m</u>	ত্য	ব্য	00	2 1	90
larges.	al leading i	atique no		DADES ES.	Reumatismo articular	NES CONTRACTOR	no sees dereta			14) Res		0132
iteory L. of		i.		ENFERMEDA CUENTES.	Apoplegia	on sainti	sileno con la	8	87	Sil.	8	0
one Arenaran weill		A.	1.6	SENF	Enfermedades aguda ganos respiratorios.	s de los ór-	Indistro!	3	8	100	Bill	91
Atheiga	etario de h	25		OTRAS	Tísis		20180	=	-	2	30 I	40
	ALCIA WALLS	MENSO		0 00	Otras enfermedades	infecciosas.	ne la su	1	0 1	U 18	411.4	611
	GiQ JAHA	2		8 49	Intermitentes palúdio	as.y. D.	n elsien	Ī	.YJ	(1, 3,	3) 64	108
de aduena oblinamen	otudi e Herrica dualberica late	E .			Fiebre puerperal.	ica ob la	compart.		e Ma		1 6	
en(Lich ho	bigird biotesto b	n Sul by		CIOSAS.	Disentería	oin minute	nell Ty	8		63	8	10
den bone	that he is that it is	5		INFECCI	Cólera	maisqa a	o setse		(.4	0120	861	
ageg eli ela Anni li Sarre	sultando la cu la terconclos (RES		1	Tífus exantemático.	n soxulun	magy m	67	က	S		10
sal lue no	neutras que un	antonina		ENFERMEDADES	Tífus abdominal.	112.63.15 6. 80	60 Y		1	ARA	gug	A.
ns object Dominist	r na istoresa do a das las	osuso In iliades		ERME	Coqueluche.		10 55110					
ri-sti norse	oliqueid intequi			EN	Difteria y Crup.	den de 20	tic froil			*	1	19
2 10	ome tink vola	THERE II		E030	Escarlatina	us 301 0	ex.	30	111		.	
n xdinisi 01.	530		7	D BS	Viruela.	morodeaks	24	9 1	6	9	30 1	3
raution 2	235	rish din		111206 1081 b	De mas de 60 á 100.	section of	4	9	9	91	1 12	83
rapidaki ka ronosi la	Salt committee	Laristy Les		. Soo	De más de 40 á 60.	27 201 00 P	11910	-	6	10	8 1	888
es protong es al bonon e parsone i pes alas,	The state of the s	orue s ou	No.	LECIDOS.	De más de 20 á 40.	oge kan le	H (A n n n	13 1	44	8	*	42 38
es projunta al bonos e persona i pessalas, chi i i i pro	E			S FAL	De más de 10 á 20.	ibuta si	Helita	23	4	4		17
es produces sonoe sonoeval sonoes de descrip	ANTES	eliegia in	1		De más de 5 á 10.	Landan en Land	Collings	20	7	83	8	17 1
A bonon S parsonal S parsonal S parsonal Liver passonal Liver passonal L	ITANTE	eliegia sintenin Luebra ip		DEL	De mas de 5 a 10.	. 60 Jan - 100 - 100 J		3 11 17 63		3108	67	1
ander the same of	ABITANTE	ellegia in Mintellegia Luchiano Lucidio Mintellegia		EDAD DE L	De más de 1 á 5.	1000 at	28	27	17	4	32	00
antander and services of the s	HABITA	allegalis Minteliga Luchtsijo Maloti Maloti Maloti		EDAD DE LOS	31 Elementon	1000 sb	50 28	43. 27	32 17	34 14	38	94 118
a de Santander	DE HABITA			EDAD DE L	De más de 1 á 5.			-4 17				464 194 118
0	DE HABITA			Principal Princi	De más de 1 á 5. De 0 á 1	DIAM STATE OF THE PARTY OF THE	Junio 125 50	al 9 407 43.	32	76 34	al 30 83 35	194 1
	HABITA			Principal Princi	De más de 1 á 5. De 0 á 1		Junio Julio 125 50	9 407 43.	16 73 32	34	83 3%	464 194 1
Provincia de	ÚMERO DE HABITA			er: Namela	De más de 1 á 5. De 0 á 1	en a Dec	6 Junio 2 Julio 125 50	al 9 407 43.	al 16 73 32	al 23 76 34	al 30 83 35	194 1

IGHT BOTHER Q of all scrown C old desiration d

august las excenciones que

Transfer II

- hitter stiffet P

Section of

DE LATED AS LATED

PRUVINCIA DE SANTANDER. Landing Mortage

ESTANCOS.

Debiendo proveerse un estanco de nueva creacion en el Puente de Urdon, distrito municipal de Tresviso, subalterna de Potes, se auncia en este periódico oficial para que puedan solicitarlo en el término de quince dias, a contar desde la fecha, los que reupan las comiciones estab ecidas en el decreto de 24 de Setiembre de 1874, ley de 3 de Julio de 1876 y c. rcular de 15 de Cetubre de 1878. Las instancias se presentarán en la Secretaría de esta Delegacion, justificadas con copia, que deberá extenderse en papel del sello 12.º y con la autorizacion del Comisario de Guerra, de los documentos que acrediten la aptitud legal del intere-

Santander 24 de Agosto de 1882.-

Adolfo Fernandez.

Ayuntamiento de Santander.

EXTRACTO de los acuerdos adoptados por el Exemo. Ayuntamiento que tengo la honra de presidir durante el mes de Julio último y aprobado por el mismo para su publicacion en el Boletin oficial.

Concurrir en union con la Junta de obras del puerto á los gustos que ocasione la recepcion y hospedaje del Exemo. Sr. Ministro de Fomento, autorizando al efecto á la Alcaldía, así como para designar la comision que ha de asistir al recibimiento y cualquiera otra que en lo sucesivo sea necesaria para saludar en representacion del Ayuntamiento á cualquiera otra persona cuya categoría así lo requiera.

Aprobar para su publicacion el extracto de los acuerdos adoptados en el

mes de Junio precedente.

Encomendar á la comision de obras la investigacion de los pozos y surtilos de aguas particulares que pueden perjudicar á la dotacion de las fuentes públicas y nombrar una comision especial que gestione todo lo conducente al abastecimiento provisional de aguas de la poblacion, autorizándola para los gastos necesarios å este fin.

Aprobar la distribucion mensual de

Aumentar en tres mil pesetas la consignacion del presupuesto para el actual año económico, coa destino á los gastos y festejos de ferias.

Denegar á dou Manuel Solo, Conserje del cementerio público, el aumento en su sueldo que pretende, y á don Vicente Corchado la rebaja en el alquiler de una caseta que el Ayuntamiento le tiene arrenda la en el sitio de Molnedo.

Otorgar á D. Gregorio Gutierrez el arrendamiento de las aguas destinahabite abastecimiento de buques en

Acceder á la pretension de varios Rio de la Pila para que continúe hasta drado la la para que construir de la la para que de la la para que de la la la para que de la para que del la para que de la para qu drado de la misma.

Veloceder permiso á doña Cármen Velez Vega para la demolicion y Construccion con arreglo á plano la Altas núm. 1, de la calle de Calzadas

Compensar á los cuatro pueblos anelos a la jurisdiccion lo que han satispor derechos de consumo desde

el dia 8 de Marzo en que empezó á administrar el Ayuntamiento hasta el en que se concertaron segun los contratos respectivos que abarcan tambien indicado período.

Desestimar la pretension á D. Ramon Herbás para concertarse por los derechos de consumos relativos al establecimiento de bebinas que tiene abierto en el barrio de Cajo.

Confirmar el permiso otorgado á D. Antonio Fernandez Castaneda para la instalacion de un kiosco con destino á la venta de leche próximo á su establecimiente de baños en la segunda playa del Sardinero, y prevenir a D. Tomasa Toca Sierra para que en el término de cuarenta y ocho horas haga desaparecer el cercado de cantos contiguo á expresa lo sitio con que ha ocupado un terreno del comun, y á la vez que habrá de pagar ve inte céntimos de peseta por metro de terreno cuadrado que ocupa con otras construcciones.

Conceder á D. José Horga la autorizacion que pretende para elevar un piso y otras reformas en la casa de su pertenencia núm. 8 de la calle de Magallanes.

Autorizar á la Alcaldía para que gestione la conducente à la traslacion provisional de las vendedoras de pescado á otro sitio que no of: ezca los inconvenientes que el actual.

Encomendar á la Comision de obras de gestionar de la manera más conveniente para que desaparezca el edificio situado á la cabeza de la Alameda de la Canía en el que tiene la empresa del ferro-carril al Sardinero colocados los depósitos para el surtido de agua á las máquinas.

Declarar no aceptable en la totalidad el proyecto de presupuesto para el actual ejercicio económico que presenta la comision y que vuelva á esta para su reforma; y en sesiones extraordinarias celebradas con posterioridad se fueron votando separadamente los diferentes artículos que constituyen el presupuesto.

Examinar los antecedentes relativos al proyecto de tranvía interior movido por fuerza animal formulado por los Sres. D. Juan Gutierrez Colomer y D. Felipe Sanchez, para ver si se ha cumplido lo que la ley exige en cuanto al informe del Ayuntamiento.

Autorizar provisionalmente á don Ceferiuo Yarza para continuar la fabricacion de conservas en el edificio que tiene en construccion en la calle de Gándara.

Facilitar á los Alcaldes de barrio, Presidentes de las Juntas administrativas de los pueblos anejos, un ejemplar del Boletin oficial de la provincia.

Anunciar la plaza de bombero que resulta vacante por defuncion de un individuo del cuerpo.

Conceder permiso á D. Antonio Ruiz Villegas para verificar algunas reformas en la casa núm. 2 de la calle de la Alameda y colocar nueve miradores, á D. Cipriano Lopez en nombre de la empresa de carruajes al Sardinero para la instalación de dos kioscos con destino al despacho de billetes, uno al Sudoeste de la plazuela de la primera playa del Sardinero y otro en el Solar yermo entre las calles del Martillo y Hernan Cortés.

Aprobar las obras ejecutadas en el pavimento de la calle de Calderon de la Barca, del ensanche por los muelles de Maliaño.

Conceder á D. Pedro Peredo en arrendamiento el terreno núm. 486 del cementerio público, á D. José Sanz Dominguez á nombre de la familia de D. Pedro Vega el terreno núm. 197.

Acceder á la instalacion solicitada por D. Rafael Gracia de dos faroles de alumbrado público en el barrio de

Balbuena; y á instancia de varios vecinos de la calle de la Libertad para la colonacion de dos faroles más de alumbrado público.

Abonar á la compañía de Bomberos los premios y jornales correspondientes por los trabajos de extiucion del incendio de la fábrica «La Rosario», y pasar á los cinco bomberos heridos hasta su cura ion las dos pesetas diarias que el reglamento previene, y significarles lo satisfecho que el Ayuntamiento está por sus servicios.

Ordenar la traslacion del farol número 102 del alumbrado, situado en la calle de la Banca, para que quede eutre las casas números 15 y 17 de la misma, contribuyen lo así al mejor resultado del aumento en el alumbrado de dicha calle queit le our sub Peirle

Celebra: sesion extraordinaria el dia 23 del corriente para deliberar sobre lo relativo á la instalacion en esta capital de la Audiencia de provincia

No asistir á las funciones religiosas en la forma de costumbre en que el Ayuntamiento lo verificaba.

Reducir los derechos correspondientes al consumo de las carnes de los toros que se maten en las próximas corridas en la misma cantidad que se ha concedido en años anteriores.

Acceder á que se comprenda en el avenio con los acreedores un debito á favor de U Venancio Osle, y á la trasferencia que pretende hacer D. Juan Prieto á favor de D. Eustasio Sierra de un crédito que tiene reconocido á su favor.

Crear la plaza de un mozo de Caja adscrito á la Depositaría municipal con el haber de 750 pesetas al año, y que se annucie la vacante por término de ocho dias.

Denegar el aumento de sueldo pretendido por los porteros municipales.

Conceder permiso á Sor Antera San José, Superiora del Asilo del Santísimo Redentor, para abriruna puerta en la cerca de la finca que habitan en la cale del Monte; á D.ª Remedios de la Hera para continuar el cerramiento de una finca de su pertenencia en la ejecute los trabajos de esplanacion en una faja de dos metros al exterior de la finca, segun se acordó anteriormente; á don Felipe Fosiemalle para colocar una verja en la finca propia de D Francisco Alday, radicante en el sitio de Cuatro caminos; á Dª Teresa Cerragería para continuar las obras de reparacion de una tejavana establecida en un patio al Norte de la casa núm. 27 de la calle del Medio.

Confirmar el acuerdo adoptado para que los Sres. D. Nicolás Cabia, D. Ramon Bolado y otros propietarios en Calzadas Altas construyan pozos depósitos de inmundas para el servicio de sus casas.

Autorizar á D. Ramon Puig y Llagostera para instalar bajo ciertas condiciones una máquina de vapor con aplicacion á la industria en un local de la calle de Cárlos 3.º del ensanche por Maliaño.

Aprobar el proyecto de presupuesto especial de gastos é ingresos para la zona del ensanche por Maliaño formado por la comision respectiva.

Nomdrar Oficial 2.º de Secretaria á don Marcelino Santa María Fernandez; Oficial 2.º de Contaduría á D. Agustin Obaya Viniegra; Oficial 2.º de la seccion de Arbitrios á D. Adolfo Herrería; escribiente de esta última sec- l cion á D. Demetrio Negueruela.

Contestar afirmativamente, puesto que hay ya diferentes locales ofrecidos, á una comunicacion del Sr. Gobernador civil concerniente á los medios de que puede disponer el Ayuntamiento para la instalacion de la Audiencia pro-

vincial, que la comision auxi iada del Arquitecto examine los locales ofrecidos y les que puedan of ecerse, y con todos los datos necesarios para una resolucion definitiva dé cuenta á la Alcaldia para que se convoque á una sesion extraord naria á fin de determinar.

Pasar á la Alcal·lía autorizada para resolver con sujecion á la ley una instancia de doña María Moreno Cruz pidiendo su empadronamiento en esta ciudad.

Desestimar la pretension de la senora Superiora de la comunidad de religiosas oblatas del Santisimo Redentor pidiendo que se las revele del impuesto sobre consumos de la harina destinada á la elaboración de pan para el establecimiento

Conceder permiso á D. Antonio Saez Fernandez para la reforma de la casa de su pertenencia número 30 de la calle de Calzadas altas; á los señores Matossi Fanconi y compañía para instalar una máquina de vapor en su fábrica de cervera «La Cruz Blanca.»

Aplazar el establecimiento del depósito administrativo para artículos tarifados por consumos hasta que haya un local de capacidad bastante para todas las especies gravadas, y en todo caso anunciarlo al público para que los dueños de locales con condiciones al efecto presenten proposiciones.

Otorgar á D. Eustasio Sierra el permiso solicitado para el cerramiento de una finca de su pertenencia en la mies de Piquío.

Determinar, en virtud de instancia promovida por D. Joaquin Perez Peña, que tanto este interesado como los demás industriales que ocupen terrenos del comun en las zonas del Sardinero, satisfagan como arbitrio municipal anualmente sesenta céntimos de peseta por metro cuadrado.

Arrendar para la instalacion de la Audiencia de provincia y los Juzgados de primera instancia y municipal la casa de suelo á cielo de D. Leopoldo Pardo, radicante en la zona del ensanche por Maliaño, y nombrar una comision especial que auxiliada del mies de Piquio, previniéndola que Arquitecto municipal determine y ejecute todo lo concerniente á las obras de instalacion, decorado de locales y demás necesario.

> Santander 22 de Agosto de 1882.— Adolfo de la Fuente. - V. B. - Lino de V. Ceballos

Ayuntamiento de Voto.

Del pueblo de San Miguel, en este Ayuntamiento, ha desaparecido el lia 30 de Junio último un buey de las señas siguientes: de cuatro años de edad, colorado, marcado á fuego en los cuernos, si bien no se conoce la marca y sí solo una O. Se ruega al que sepa de su paradero lo manifieste á esta Alcaldía, la que pagará gastos y gratificacion.

Voto á 20 de Agosto de 1882.—El Alcalde, Pedro de la Cuesta.

A yuntamiento de Castañeda.

El repartimiento de consumos y cereales para cubrir el déficit del presupuesto ordinario del año económico actual se halla terminado y por lo tanto de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por el término de ocho dias, durante el cual pueden los contribuyentes de este distrito examinarle y reclamar de agravio si se creen perjudicados; pasado que sea dicho término no serán admitidas.

Castañeda 20 de Agosto de 1882.— Mauricio Obregon.

De las sierras del pueblo de Pedroso, en este distrito, desapareció hace como dos meses una vaca de las señas siguientes: color avellana clara, de seis años de edad, astas blancas y levantadas, con cuatro marcos en ellas que dicen «Somahoz, Corvera, Y. Y.» y debe estar parida ó próxima.

La persona que sepa de su paradero se servirá avisar á D. Indalecio Sañu-do, vecino de dicho pueblo, quien abonará los gastos y dará una gratificación.

Villacarriedo 21 de Agosto de 1882. —El Alcalde, Narciso Fernandez.

Alcaldía de Santander.

Vacante por defuncion una plaza de cicial de la limpieza pública de esta ciudad, el Excmo. Ayuntamiento ha acordado que se anuncie su provision por espacio de ocho dias que principiarán á contarse desde la fecha en que se inserte este edicto en el Boletin oficial de la provincia, con la precisa condicion de que los aspirantes al cargo mencionado no han de exceder de la elad de 35 años.

Las solicitudes de los interesados que han de justificar debidamente aquella circunstancia, se presentarán en la Secretaría municipal durante el plazo señalado en esta convocatoria.

Santander 22 de Agosto de 1882.— Villa Ceballos.

Ayuntamiento de Entrambasaguas.

El reparto del impuesto en equivalencia al de la sal para el corriente ejercicio de 1882-83 se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría municipal por término de ocho dias, durante los que pueden los contribuyentes examinarle y reclamar contra el mismo si se consideran agraviados.

Entrambasaguas 23 de Agosto de 1882.—Fl Alcalde, Juan Miralles.

Ayuntamiento de Selaya.

Confeccionado en borrador el repartimiento de la contribucion territorial de este Ayuntamiento para el actual año económico de 1882 á 83, habiéndose sacado la riqueza imponible de las declaraciones dadas por los contribuyentes para la rectificación de los amillaramientos con arreglo a lo dispuesto en el reglamento de 10 de Diciembre de 1878 y disposiciones ulteriores, se halla expuesto al público por término de ocho dias, á contar desde esta fecha, en la Secretaría del Ayuntamiento, para que los contribuyentes puedan enterarse de sus cuotas y reclamar de agravio si le hubieren en dicho término, pasa lo el cual no serán oidos.

Seliya 19 de Agosto de 1882.—El Alcalde, Diego de Quevedo.

Ayuntamiento de Soba.

En poder del Alcalde de barrio del pueblo de San Juan de este distrito se halla en custodia por haber sido hallada causando daños en la mies comun de dicho pueblo una vaca de las señas siguientes: de ocho á nueve años de edad, color de avellana madura, con las dos orejas hendidas, ojeras negras y astas esparcidas. La persona que se considere dueña de expresado animal se presentará á recogerle, pré-

M.E.C.D. 2015

vio pago de costas y daños causados, dentro del término de veinte dias, pasados los cuales se declarará y subastará con arreglo á la ley.

Soba 21 de Agosto de 1882.—Miguel S. de la Maza.

Ayuntamiento de Valdeolea.

Terminado el reparto equivalente al de la sal para el año económico de 1882 á 1883, se halla expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho dias para que los vecinos y forasteros en él incluidos puedan examinarle y formular las reclamaciones que crean convenirles durante el tiempo expresado.

Valdeolea 20 de Agosto de 1882 — El Alcalde, Francisco García Lopez

Cike He indentalant H & Ovitalet

ANUNCIOS PARTICULARES.

COMPANIA GENERAL TRASATLANTICA.
VAPORES-CORREOS FRANCESES.

日本の日本の日本の日本の日本の日本の日本の日本の日本の日本の日本の日本の日本の日	PRIMER	A	CLASE.	+ntre-	PIENTE
PRECIOEN PESETAS.	1, sategoria. 2. ca	2.ª categoria.	3.ª eategoria.	pueme,	49 D
Weyner of June Alerande Pherto Rico.	006	800	700	250.	175
la Habana, Sandager de Cuba, mayas de la	965	825	750	400	1
nadalupe, Marumica, San Tuomas	965	825	750	420	1
inta Lucia Irinidad	1.050	925	750	450	1
Sabo-Hailiano, Puerto Principe, James Covanilla Colon Cumana.	1.100	962	750	450	1
1 (rhayra, Fuerto Cabello, Curagao, Darama, Coro	1.100	962	750	200	1
Demerari, Sarinam, Cayenne	F.240	1.100	825	200	1
Veraciuz	500	4	1	150	1
Nueva Tork desur Darra (lodge los calados)	200	425	315	150	1
desue el Havio (todos los secondos) / Para San Francisco.	1.690	1.310	1	009	1
History of the proposed of form Carried	1.565	1,430		580	1
7	1.675	1.575		663	1,
Valparaiso Valparaiso	2.075	1.975	150	830	1

El vapor de 2,600 toneladas y 660 caballes

VILLE DE BREST

Saldrá de Santander el 22 del actual

SIN THOUS,

SAN JUAN DE PUERTO-RICO, IA HABANA Y VERACRUZ,

con correspondencia en SAN THOMAS

1. Para Mayaguez, Cabo Haitiano,
Puerto-Principe, Santiago de Cuba, Jamaica (Kingston).

2. Para Basse-Terre, Pointe-a-Pitro, Saint Pierre, Fort-de-France, Trinidad, Carupano, Cumana, Barcelona, La Guaira y Curação.

El vapor de 3.000 toneladas y 2.000 caballos

Ferdinand de Lesseps

Capitan Baguesne, Saldrá de Santander el 26 det corriente PARA COLORI (SIN TRASBORDO),

Pointe-á-Pitre, Guadalupe, Martinica, La

Guaira, Puerto-Cabello y Savanilla.
Y CON CORRESPONDENCIA

EN Colom (Paraman,) para todos los puertos del PACIFICO.

El vapor de 2.600 toneladas y 660 caballos

VILLE DE BREST

Saldrá de Santander del 8 al 11 del actual PARA SAN NAZARIO Procedente de VERACRUZ, HABA-NA, CABO HAITIANO Y SANTHOMAS.

El vapor de 3.600 toneladas y 660 caballos

OLINDE RODRIGUES

Saldrá de Santander del 16 al 18 del actual PARA BURDEOS (PAULLAC) Y E L'HAVRE,

Coton, Savanilla, Euração, Puerto-Cabello, La Guarra, Fort de France, St. Pierre.

La Guarra, Fort de France, St. Pierre.

Busse Terre y Pointe à Pitre.

LINBA DE MARSELLA, NALAGA Y CADIZ A
NUEVA-YORK.

El vapor de 3.000 toneladas y 1.600 caballos

CALDERA

Capitan Beville,

Saldrá de Marsella el 15 del corriente, de Málaga el 24, de Gibraltar el 25 y de Cádiz (facultativo)

Duracion del viaje: 13 dias

NOTA. Los señores pasaj eros que deseen embarcarse para la HABANA Y VERACRUZ, tendrán á bien dirigirse á esta Agencia antes del 15 del corriente con el objeto de retener sus billetes. Deberán proveerse de un pasaporte refrendado por el Sr. Gobernador civil de esta provincia, sin cuyo requisito no podrán embarcarse.

Los señores embarcadores tendrán la bondad de pedir cabida antes del 5, á fin de que esta agencia pueda pedir el hueco á la Direccion á París.

Los registros se cerrarán la vispera de la llegada de los vapores.

Los vapores de esta Compañía ofrecen las mayores comodidades, tanto por el lujoso arreglo de sus
cámaras, como por el esmerado trato que en ellos
se dispensa; pudiend) asegurar que ringuna otra
Compañía los aventaja.

La Agencia general en Madrid se encarga de la facturación directa de las mercancias y equipajes desde el domicino de los senores reinmentes.

Las Agencias de Madrid, Santander y Rarcelon: expenden billetes para el ferro-carril del Norte.

Los precies de paraje y flete son los más arre-glados.

Tarifas y prospectos se dan gratis.

Para fletes, paszjes y demás

En SANTANUER al Sr. D. ALBERTO JOSE GALLAND, Agente principal, Muelle, 30.

VAPORES-CORREOS

MARQUES DE CAMPO.

a la América del Sur y Océano Pacifico.

SERVICIO MENSUAL.

INAUGURACION

La verificará el vapor

ESPANA.

capitan D. José María San Pedro, que partirá de Burdeos el 1.º de Setiembre de 1882 para Santander, Coruña, Cádiz, Pernambuco, Bahía, Rio Janeiro, Montevideo, Buenos-Aires

Valparaiso y Callao de Lima.

Admitirá carga y pasajeros para dichos puertos y para todos los demás del Pacífico hasta Colon.

PARA FLETES Y DEMÁS ANTECEDENTES

En Madrid: Oficinas del Excelentísimo Sr. Marqués de Campo, Cid, 7.

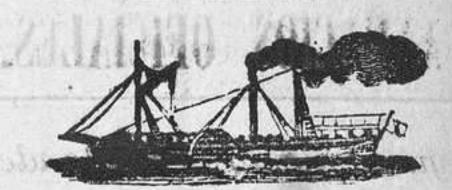
En Bilbao: D. Epifanio Ablanedo. En San Sebastian: D. Juan de la Peña y Rodrigo.

En Santander: oficinas del Excelentísimo Sr. Marqués de Campo, Muelle, núm. 25.

El segundo viaje lo verificará el

SANTO DOMINGO

saliendo de Burdeos el 1.º de Octubre con las mismas escalas. 26



LÍNEA TRASATLÁNTICA.

SERVICIO MENSUAL REGULAR
CON ITINEBARIO FIJO.

El vapor-correo

VERACRUZ

saldrá del puerto de Santander el 18de Setiembre para los de Coruña, Vigo Cádiz, Puerto-Rico, Habana, Progress y Veracruz.

Admite carga y pasajeros para de chos puertos directamente, y para lo de Ponce, Mayaguez, Puerto-Plata Santo Domingo, La Guayra, Santiago de Cuba, Baracoa, Gibara, Nuevitas Kingston, Cartagena, Santa Marta Barranquilla y Colon, con trasbordo los vapores-correos del Marqués de Campo, que hacen el servicio entre la Antillas y Golfo de Méjico.

Para fletes y demás antecedentes En Madrid, oficinas del Excmo. Se nor Marqués de Campo, Cid. 7.

En la Coruña: señores Rávena Closas.

En Vigo: D. Antonio Lopez Nelra. En Santander: Oficinas del Exceno Sr. Marqués de Campo, Muelle, 25.

NUTRICINE MORIDE.

Esta nueva sustancia alimenticia no le ne relacion alguna con los diversos extractos, por ser carne verdadera, integramente, con todas sus propiedades.

Con la NUTRICINE MORIDE se la

BIZCOCHOS (forma inglesa) con carde CROQUETAS de chocolate con carde POTAJES con carne.

Todos estos productos, de un saber ma agradable, se conservan perfectamente.

Madrid, por mayor, Agencia tranco-hir
pano portuguesa, Sordo, 31.—En Santal

Madrid, por mayor, Agencia tranco-m pano portuguesa, Sordo, 31.—En Sanlar der Dr. D. Erasun Salgado, Alaraz nas, 19.

PLAZA DE TOROS.

Manana domingo, á las cuatro punto de la tarde, tendrá lugar la pomera corrida de toros por las cualdo llas de Cara-ancha y Gallito che lidiándose seis toros de la gauado de D Juan Antonio Gonzalez River de Miraflores de la Sierra.

Imprenta le Salvador Atienza.